

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga 27 de marzo de 2024
Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 341
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Anunciado el llamamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial formada por los excónyuges JOSE ABELARDO BECERRA BERRIO y AURORA CARRILO GARCÍA, a través del Registro Nacional de Personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el artículo 108 del C.G.P, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de la citada sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Así mismo en escrito que antecede a través de apoderado judicial el señor JOSE ABELARDO BECERRA BERRIO solicita al despacho requerir a la señora AURORA CARRILO GARCIA a fin de que de cumplimiento a lo ordenado a través de auto No 742 del 25 de julio de 2023; es decir, consignar a órdenes de este despacho judicial los cánones de arrendamiento que percibe la señora Carrillo García, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 12 No 12-44 de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) SEÑALAR la hora de las 9:00 A.M. del día **JUEVES VEINTISIETE (27)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, con el fin de llevar a cabo la audiencia que exige el artículo 501 del Código General del Proceso.

2°.) ORDENAR a las partes que DOS (02) DIAS ANTES a la audiencia envíen vía email el escrito de inventarios y avalúos y aporten el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

3°.) REQUERIR a la señora AURORA CARRILO GARCÍA, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juez Segundo Promiscuo de Familia de Buga (V), a través de auto No 742 del 25 de julio de 2023. Librese oficio.

4°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No.059 HOY, 05 DE ABRIL DE 2024, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de44e305bca4c105f8b127f7f58971a860abb1e7e0a8f13376bf62d949b20bb1**

Documento generado en 04/04/2024 03:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>